Confíenos la tranquilidad de estar bien asegurado.

Medellín 18 de junio de 2024

Señores
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

**REFERENCIA:** OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO EN EL APLICATIVO DE LA INTEGRIDAD PUBLICA LEY 2013 DE 2019

Respetada Entidad, reciba un cordial saludo

En virtud del requisito:

De conformidad con lo establecido en la ley 2013 de 2019, el proponente adjudicatario deberá ingresar al "Aplicativo por la Integridad Pública" con el fin de registrar la información que allí se solicita, a través del siguiente link: (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013)

Para tal efecto es deber del CONTRATISTA registrarse, diligenciar la información y enviar el soporte del registro de la siguiente manera:




Solicito sea revisada la obligatoriedad de registro de SANIN ALIANZA LTDA – SALIANZA SEGUROS, toda vez que La Ley 2013 de 2019 establece que la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios serán aplicables solo a los sujetos obligados en su artículo 2:

> ***ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN.*** *La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:*
>
> *a) Los servidores públicos electos mediante voto popular;*
>
> *b) Los magistrados de las Altas Cortes; Tribunales y de la Justicia Especial para la Paz, el Fiscal General de la Nación, fiscales locales, seccionales y jueces de la República;*
>
> *c) Los magistrados del Consejo Nacional Electoral;*
>
> *d) El Procurador General de la Nación, el Auditor General de la República, el Defensor del Pueblo, el Contralor General de la República y el Registrador Nacional del Estado Civil;*
>
> *e) Los Ministros de Despacho, los Superintendentes, Directores de Departamentos Administrativos, Directores de Unidades Administrativas Especiales y, en general, quienes ejerzan cargos directivos y gerenciales en el Estado;*

*f) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público;*

Las personas jurídicas son los particulares que prestan función pública como notarías, curadurías y cámaras de Comercio, entre otras; y entidades públicas que prestan servicios públicos, como instituciones de salud, cajas de compensación familiar e instituciones educativas de cualquier nivel escolar, entre otras.

*g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función;*

Se refiere a todas las personas que celebren contratos con el Estado, independientemente del tipo de contrato y monto, así como a las personas jurídicas que administran bienes o recursos públicos como fideicomisos, fondos cuenta y organizaciones gremiales que administren recursos.

*h) El Presidente de la República;*

*i) Al Gerente General del Banco de la República, de las CAR y los Consejos Directivos y Rectores y Directores de Universidades Públicas;*

*j) Los Directivos de las entidades adscritas o vinculadas a los Ministerios y Departamentos Administrativos, con personería jurídica;*

*k) Embajadores y Cónsules de Colombia en el Exterior.*

De acuerdo con lo anterior SANIN ALIANZA LTDA – SALIANZA SEGUROS, no hace parte de los sujetos obligados descritos por la Ley 2013 de 2019 para la publicación y divulgación proactiva de información.

Quedamos muy atentos a sus importantes respuestas.

Cordialmente,

Jorge Sanin

Nombre del proponente: SANIN ALIANZA LTDA – SALIANZA SEGUROS
NIT. 811046240-1
Nombre del representante legal JORGE HERNAN SANIN CALAD
C. C. No. 71613956 de Medellín
Dirección de correo: contactenos@salianzaseguros.com – a.rendon@salianzaseguros.com
Medellín